



Resolución Directoral

N° 085-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Marzo de 2024

VISTOS:

La solicitud de fecha 10 de enero de 2024, presentada por el administrado Víctor Pompeyo Aldave Barrenechea; solicitando la activación de su pensión mensual de cesantía; el Informe Liquidatorio N° 0010-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC y el Informe N° 186-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, concordante con el considerando que antecede, mediante el literal e) del artículo 10 de la delegación de facultades 2024, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI, se delega en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la facultad de autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia pensionaria;

Que, asimismo el artículo 48 del citado texto integrado dispone que la Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personal, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución Directoral N°0419-2002-AG-OGA-OPER de fecha 14 de agosto de 2002, se regularizó el pago de la Pensión de Cesantía Nivelable a partir del 23 de abril de 1991, a favor de don Víctor Pompeyo Aldave Barrenechea, en el cargo de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4OBCDE y el número de documento.

Director de Programa Sectorial III, Categoría Remunerativa F-4, por 30 años, 01 mes y 12 días de servicios prestados al Estado hasta el 22 de abril de 1991;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0643-2014-MINAGRI-OGGRH de fecha 24 de diciembre de 2014, se suspendió, en vía de regularización, con efectividad del 25 de agosto del 2014, el abono de la Pensión Mensual de Cesantía, a través de la Planilla Única de pago de pensiones a don Víctor Pompeyo Aldave Barrenechea, al reingresar a trabajar al servicio del Estado;

Que, con el documento del visto el administrado Víctor Pompeyo Aldave Barrenechea solicita la activación de su Pensión Mensual de Cesantía

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe N° 186 -2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de fecha 08 de marzo de 2024 la Oficina de Administración de Recursos Humanos opina que corresponde emitir el acto resolutorio en el que se proceda REACTIVAR LA PENSIÓN MENSUAL DE CESANTÍA a favor del administrado Víctor Pompeyo Aldave Barrenechea, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, ascendente a la suma de S/ 1,066.02 (S/ MIL SESENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES), según los montos determinados en el Informe Liquidatorio N° 0010-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - DISPONER la reactivación de la Pensión Mensual de Cesantía a favor de don **VICTOR POMPEYO ALDAVE BARRENECHEA**, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, ascendente a la suma de **S/ 1,066.02 (MIL SESENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES)**, conforme se detalla en el ítem 01 – Reactivación de pensión mensual de cesantía a partir de 01 de enero de 2024 contenido en el Informe Liquidatorio N° 0010-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/WEEC, que es parte del Informe N° 186-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

Artículo 2. - ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2. 2. 1 1. 1 1 - Pensiones - Régimen de Pensiones DL 20530 – de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 0001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-0155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.





Resolución Directoral

N° 085-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Marzo de 2024

Artículo 3. - NOTIFICAR la presente resolución, así como el Informe Liquidatorio N° 0010-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH-WEEC, al señor Víctor Pompeyo Aldave Barrenechea, con domicilio real en “*Jr. Brigadier Pumacahua N° 2580, Dpto. 1603 - Lince*”, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 4.- REMITIR la presente resolución con los antecedentes a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes para su debida ejecución.

Artículo 5.- DISPONER que el expediente de cesantía del señor Víctor Pompeyo Aldave Barrenechea, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución sean devueltos al Área de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines de registro y archivo.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese Notifíquese y Cúmplase,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JESSICA PAOLA VILCHEZ VILLANUEVA

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JPVV/DNRO/weec

CUT N° 1234-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4OBCDE y el número de documento.